

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

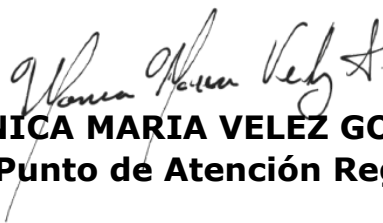
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

**PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	HJID-04-001	VSC No. 3890	31/12/2025	VSCSM-PARME-106-2026	26/01/2026	SUBCONTRATO FORMALIZACIÓN

Dado en Medellín, a los Dos (02) días del mes de febrero de 2026



**MONICA MARIA VELEZ GOMEZ**  
**Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3890 DE 31 DIC 2025**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES***

***VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD  
MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM***

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución VAF 3653 del 24 de diciembre de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El 16 de marzo de 2009 se suscribió Contrato de Concesión Minero No. HJID-04 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS celebrado entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA y la sociedad METALES Y MINERALES DE COLOMBIA S.A., en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de ANORÍ y ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA, con una duración de treinta (30) años, contados a partir del 06 de mayo de 2009, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN.

A través de la Resolución No. 058177, notificada personalmente el 28 de agosto de 2012, se aprobó la cesión de la totalidad de los derechos mineros del contrato de concesión No. HJID-04, de la sociedad METALES Y MINERALES DE COLOMBIA S.A., a favor de la sociedad MINERALES DEL OTU S.A.S. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN el 08 de noviembre de 2012. Acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada.

Mediante Resolución No. 2018060234506 del 02 de agosto del 2018, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia aprobó la cesión total de derechos sobre el título minero No. HJID-04, de la sociedad MINERALES DEL OTU S.A.S., a favor de la sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN el 06 de noviembre de 2018. Acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada.

Por medio del Auto No. 2019080006356 del 13 de septiembre de 2019, se autorizó la celebración del subcontrato de formalización minera dentro del título minero HJID-04, entre el Señor YESMAN ALBERTO ÁLVAREZ y la sociedad minera ZARA HOLDINGS S.A.S; como titular, en un área de 34,1936 hectáreas para el mineral de oro, plata, cobre y sus concentrados. Acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

Por intermedio de la Resolución No. 2019060435836 del 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA del departamento de Antioquia, dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6198 (HJID-04), suscrito entre la sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S., con Nit. No. 900.985.104-9, o por quien haga sus veces y el señor YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.849.146, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN, el 12 de abril de 2021. Acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada.

Mediante Auto No. 2023080037370 del 24 de febrero de 2023, notificado a través del estado No. 2492 del 03 de marzo de 2023, el cual acogió el concepto técnico No. 2023030111693 del 14 de enero de 2023, se dispuso lo siguiente (acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada):

*(...) DISPOSICIONES*

*ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION al señor Yesmán Alberto Álvarez Ocampo identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.788, el cual tiene como objeto la explotación de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), ubicado dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa No. H6198005, acorde a lo señalado en la parte motiva y al concepto técnico No. 2023030111693 del 14 de enero de 2023, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue lo siguiente:*

*-El Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC–, requerido mediante auto No. 2021080006393 del 05 de noviembre del 2021 y reiterado mediante auto No. 202208007502 del 16 de mayo del 2022.*

*-Las evidencias del trámite del instrumento ambiental, llámese Licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental o en su defecto con el Auto de inicio de trámite de los mismos y mientras los adquiere debe dar cabal cumplimiento a la aplicación de las Guías Minero Ambientales, expedidas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*-La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2019; I, II, III, IV de 2020; I, II, III, IV de 2021 y I, II, III, IV de 2022 con sus respectivos comprobantes de pago, requeridos mediante auto No. 2021080006393 del 05 de noviembre de 2021.*

*-Los Formatos Básicos Mineros – FBM–, correspondientes a las anualidades del 2021 y 2022 como lo establecen los lineamientos para la evaluación documental e inspecciones de campo, Resolución 40008 del 14 de enero de 2021, requeridos mediante auto No.202208007502 del 16 de mayo de 2022.” (...)*

En Auto No. 2023080283382 del 30 de agosto del 2023, notificado mediante estado No. 2578 del 08 de septiembre de 2023, se da traslado y pone en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

conocimiento el Concepto Técnico No. 2023030320224 del 04 de agosto de 2023, en el cual se dispone lo siguiente (acto emitido por la Gobernación de Antioquia en calidad de autoridad minera delegada):

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION, al señor YESMÁN ALBERTO ÁLVAREZ OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.849.146, beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA del departamento de Antioquia, acorde con lo señalado en la parte motiva, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, cumpla con lo siguiente:*

*-Suspenda de manera inmediata labores mineras que realiza por fuera del área del subcontrato HJID-04-001.*

*-Implementar el cierre de las actuales labores mineras de una forma técnica, mediante la aplicación de las guías minero-ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.*

Con oficio radicado No. 2023010386284 del 07 de septiembre de 2023, el beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF\_136 (HJID-04-001), solicita su terminación.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1 de enero de 2024 y por medio del Auto PARM No. 1002 del 11 de septiembre de 2024, notificado por Estado No. 52 del 16 de septiembre de 2024, se dispuso dar constancia del conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín – PARM- de varios títulos mineros, entre ellos el Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136) a partir del 2 de julio de 2024, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

A través del Auto PARME No. 1629 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por María Inés Restrepo Morales, en calidad de Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, notificado mediante estado jurídico PARME No. 74 del 02/12/2024, el cual acogió el Informe de Inspección de Fiscalización Integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024, se determinó lo siguiente:

*"Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el subcontrato no adelanta labores mineras dentro del área, se evidenciaron dos (2) bocaminas en estado de abandono, cubiertas de vegetación y sin indicios de actividad reciente, lo cual confirma la ausencia de labores mineras. Sin embargo, durante el recorrido al área del título se observó una bocamina inactiva, con sostenimiento en madera y un alto nivel de acumulación de agua. Aunque no se encontró personal realizando actividades en la labor, se evidenciaron herramientas y materiales de trabajo, lo cual evidencia que se adelantan actividades mineras. Es importante destacar que esta bocamina se encuentra fuera del área del subcontrato y se localiza en las siguientes coordenadas N. 7.3862913 y W -74.8663547 H.196.0869 m.s.n.m."*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

Por medio del Auto PARME No. 1625 del 27 de noviembre de 2024, suscrito por María Inés Restrepo Morales, en calidad de Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería, notificado mediante estado jurídico PARME No. 74 del 02 de diciembre de 2024, el cual acogió el concepto técnico PARME No. 1194 del 13 de septiembre de 2024, la autoridad minera informó al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), que se encuentra incurso en causal de terminación, lo cual será objeto de pronunciamiento en acto administrativo separado, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera.

Mediante Concepto Técnico PARME No. 901 del 07 de mayo de 2025, suscrito por José Alexander Sánchez Puerta, Geólogo, se concluyó lo siguiente:

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Subcontrato de Formalización Minera de la referencia se concluye y recomienda:*

*3.1 INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 que contractualmente se encuentra en la QUINTA anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, periodo comprendido entre el 12 de abril de 2024 hasta 11 de abril de 2025.*

*3.2 El Titular del Subcontrato de Formalización Minera NO se encuentra al día en la presentación del PTOC, en concordancia con lo indicado en el Decreto No. 1949 del 28 de noviembre de 2017.*

*3.3 El Titular del Subcontrato de Formalización Minera NO se encuentra al día en la presentación de la Licencia Ambiental, en concordancia con lo indicado en el Decreto No. 1949 del 28 de noviembre de 2017.*

*3.4 INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera que de acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera -AnnA Minería, se determinó que el área del Contrato de Concesión No HJID-04-001, NO PRESENTA superposición a zonas excluibles de la minería de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015; sin embargo, al revisar el Visor Geográfico de Anna minería el 07 de mayo de 2015, siendo las 08:54 am, PRESENTA superposiciones según el visor grafico de Anna minería.*

*1. Polígono denominado ÁREAS AMBIENTALES RESTRINGIDAS. ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA. Objectid: 83283. Nombre: FRONTERA AGRÍCOLA. Fuente: UPRA - UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>. Observaciones: FRONTERA AGRÍCOLA ACTUALIZADA ABRIL DEL 2024, DESCARGADA DEL SIPRA DE LA UPRA. RESOLUCIÓN 000261 DE FECHA 21/06/2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA FRONTERA AGRÍCOLA NACIONAL Y SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN GENERAL, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA; MUNICIPIO: ZARAGOZA. SOLICITUD PRESENTADA POR EL GERENTE DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02/12/2024: REALIZAR EL CARGUE DE LA CAPA GEOGRÁFICA FRONTERA AGRÍCOLA, EN LA CAPA GEOGRÁFICA (ZONA DE RESTRICCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA) CAPA DE CARÁCTER INFORMATIVO. (Parcial).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

2. Polígono denominado *RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MACROFOCALIZADAS*. Objectid: 2160. Nombre: Antioquia. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Antioquia. Oficina: Caucasia. Fecha de actualización 08/12/2017. (Total).

3. Polígonos denominados *RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ZONAS MICROFOCALIZADAS*. Objectid: 8066. ID\_ZMicro Cod\_DANE Texto Acto\_Admin Texto Fecha\_Acto Fecha Territorial Texto Estado\_Micro Texto Cod\_Obj Texto FechaActualiza Fecha Fuente Texto Descripcion Texto. Cod\_DANE: 05895. Acto Administrativo: RA RR 02419. Fecha\_Acto: Dec 20, 2017 12:00 AM. Territorial: Caucasia. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT. Descripción: Departamento: Antioquia; Municipio: Zaragoza; vda cto pred: Conexión Norte. RR 02419. <https://urtdatosabiertos-uaegtrd.opendata.arcgis.com/>. Fecha de actualización 12/03/2025. (Total).

3.5 RECOMENDAR al área jurídica tomar las acciones legales correspondientes por el incumplimiento en la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2021, 2022, 2023 y 2024, toda vez que estos no reposan en el expediente.

3.6 REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización minera para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ORO desde el segundo (2) trimestre del 2021 hasta el cuarto (4) trimestre del 2021, con el soporte del pago por valor de \$15.631.233,30.

3.7 REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización minera para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ORO desde el primer (1) trimestre del 2022 hasta el cuarto (4) trimestre del 2022, con el soporte del pago por valor de \$23.182.039,20.

3.8 REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización minera para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ORO desde el primer (1) trimestre del 2023 hasta el cuarto (4) trimestre del 2023, con el soporte del pago por valor de \$ 26.073.616,00.

3.9 REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización minera para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ORO desde el primer (1) trimestre del 2024 hasta el cuarto (4) trimestre del 2024, con el soporte del pago por valor de \$ 29.201.619,90.

3.10 REQUERIR al titular del Subcontrato de Formalización minera para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para ORO desde el primer (1) trimestre del 2025, con el soporte del pago por valor de \$ 9.057.751,70.

3.11 RECOMENDAR al área jurídica tomar las acciones legales correspondientes por el incumplimiento en la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías desde el segundo (2) trimestre del 2021 hasta el primer (1) trimestre del 2025, toda vez que estos no reposan en el expediente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

*3.12 El Titular del Subcontrato de Formalización Minera NO se encuentra al día en cuanto a la presentación de la Metodología de Control a la Producción."*

Finalmente, se encuentra que, a la fecha y una vez revisado el Sistema de Gestión Documental - SGD y demás sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, se tiene que el beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136) no ha subsanado los requerimientos a las obligaciones contractuales.

**FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN**

Una vez evaluado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001, se procede a resolver sobre su TERMINACIÓN, por lo cual se pone de presente lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, el cual estipula:

*"Artículo 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera. Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:*

*(...)*

*k) La no iniciación del trámite o la no obtención de la licencia ambiental o no sea posible la cesión de este instrumento.*

*(...)*

*n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista.*

*(...)*

*p) La no presentación del Plan de Trabajos y Obras Complementario para fiscalización diferencial, dentro del término señalado por la Autoridad Minera Nacional.*

*(...)"*

Una vez expuestas las causales de terminación se entra a analizar el sustento fáctico que así lo permite. En primera instancia, es necesario decir que tal y como se relacionó en los antecedentes, el subcontratista no dio respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080037370 del 24 de febrero de 2023, notificado a través del estado No. 2492 del 03 de marzo de 2023, a saber: a) La licencia ambiental o en su defecto, la certificación que defina que dicha licencia se encuentra en trámite, y b) Las regalías o informe técnico que justifique el no reporte de regalías y/o la presentación en cero. Por lo cual, es evidente que se configuran las causales de terminación previamente aludidas, respecto de los literales k), n) y p).

De todo lo anterior se infiere que, es posible declarar la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), teniendo en cuenta que tanto la ley como lo pactado entre las partes, permiten concluir la configuración de las causales de terminación invocadas, por estar suficientemente sustentadas, en razón al incumplimiento por parte del

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES***

subcontratista de ciertas obligaciones contractuales contraídas con la suscripción del subcontrato de formalización.

De otro lado, una vez revisado el expediente contentivo del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), se encuentra que mediante oficio radicado No. 2023010386284 del 07 de septiembre de 2023, el beneficiario YESMAN ALBERTO ÁLVAREZ OCAMPO, solicitó su terminación, y no hay acto administrativo que haya declarado su terminación, por lo que es necesario proceder de conformidad.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo y 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1949 de 2017, se declarará la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136).

Con relación al pago de regalías, si bien el Concepto Técnico No. 901 del 07 de mayo de 2025, recomendó requerir esta contraprestación económica, no se declararán en este acto, toda vez que el Subcontrato de Formalización Minera No. HJID-04-001 (SF-136), según informe de inspección de fiscalización integral PARME No. 1403 del 11 de octubre de 2024, no se evidenció actividad minera en el área autorizada. Asimismo, no cuenta con Programa de Trabajos y Obras Complementario-PTOC aprobado, y tampoco con Licencia Ambiental emitida por autoridad ambiental competente. No obstante, si la autoridad minera evidencia que se realizó explotación, su pago será requerido en acto administrativo posterior.

En mérito de lo expuesto, el vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera ( E ) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la **TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 (SF\_136)**, cuyo beneficiario es el señor **YESMAN ALBERTO ÁLVAREZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.849.146, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO. –** Se informa al señor **YESMAN ALBERTO ÁLVAREZ OCAMPO**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del subcontrato de formalización **No. HJID-04-001 (SF\_136)**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 de la ley 599 de 2000- Código Penal modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Ejecutoriada y en firme la presente resolución, compulsar copia a la autoridad ambiental competente, Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, así como a la Alcaldía del municipio de CÁCERES, departamento de ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Ejecutoriada y en firme el presente acto, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área asociada al Subcontrato de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN  
DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO  
DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

Formalización Minera **No. HJID-04-001 (SF\_136)** en el sistema gráfico o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **YESMAN ALBERTO ÁLVAREZ OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.001.849.146**, en su condición de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera **No. HJID-04-001 (SF\_136)** y a la sociedad **ZARA HOLDINGS SAS**, identificada con **NIT. 900.985.104-9**, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. HJID-04**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2025

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE**



**JIMMY SOTO DIAZ**

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE  
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

*Elaboró: Jose Alfonso Barrios Batista*

*Revisó: Maria Ines De La Eucaristia Restrepo Morales, José Domingo Serna Agudelo*

*Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Maitte Patricia Londono Ospina, Juan Pablo Ladino Calderón, Carolina Lozada Urrego*

VSCSM-PARME-106-2026

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la resolución **VSC No. 3890 del 31 de diciembre de 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HJID-04-001 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJID-04 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" Proferida dentro del expediente **HJID-04-001**, fue notificada **ELECTRONICAMENTE**, mediante oficio COM\_20269020683421 del 08/01/2026 al(a) señor(a) **YESMAN ALBERTO ALVAREZ OCAMPO identificado con CC 1001849146**; y mediante oficio COM\_20269020683411 del 08/01/2026 al(a) señor(a) **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA** en representación legal de la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S. identificada con NIT 900985104-9** el 08 de enero de 2026, según constancia VSCSM-PARME-90-2025. Quedando y en firme el **26 de enero de 2026**. Toda vez que, los interesados no presentaron recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.



**MONICA MARIA VELEZ GOMEZ**

**Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín**

*Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.*

*Expediente: HJID-04-001*